	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 009

FECHA: 11 DE FEBRERO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA TRANSITORIAMENTE LA APERTURA DE CURSOS INTENSIVOS DE INGLÉS PARA ESTUDIANTES REPRESADOS ADSCRITOS A LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

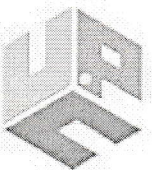
Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, la cual desarrolla el principio constitucional de la autonomía universitaria que indica la posibilidad de crear, organizar y desarrollar programas académicos, así como definir y organizar las labores formativas y académicas; y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos y a designar sus autoridades académicas y administrativas

Que el Acuerdo 006 de 23 de marzo del 2006 en sus considerandos presenta opciones de solución a la problemática de la repetición y adelanto de asignaturas frente al plan de estudios y establece las condiciones para desarrollarlos.

Que el Acuerdo 002 de 19 de julio del 2006 que complementa el Acuerdo 002 de 20 de junio del 2000, en sus considerandos instituye la necesidad de coadyuvar para la terminación del Plan de Estudios de estudiantes con sólo una o dos asignaturas pendientes por cursar.

Que el Acuerdo 002 de 19 de julio del 2006 que complementa el Acuerdo 002 de 20 de junio del 2000, autoriza a los Decanos de Facultad para reglamentar, al tenor de los Acuerdos N° 002, de 20 de junio de 2000 y 003 del 27 de junio de 2001, lo pertinente al valor del curso y a la selección del docente.

Que el Acuerdo 002 de 19 de julio del 2006 en su Artículo Tercero aprueba la modalidad de cursos nivelatorios normales siempre y cuando se cumpla con la intensidad horaria y el cubrimiento de la temática abarcada por la asignatura y su respectiva evaluación.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 009

FECHA: 11 DE FEBRERO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA TRANSITORIAMENTE LA APERTURA DE CURSOS INTENSIVOS DE INGLÉS PARA ESTUDIANTES REPRESADOS ADSCRITOS A LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD”

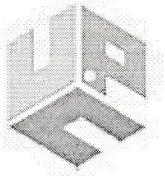
Que la Guía de Acreditación de programas de pregrado de enero 2013 en sus lineamientos para la acreditación en programas de pregrado, en el Factor Procesos académicos característica 17 establece la flexibilidad del currículo como parámetro de calidad y como estrategia para optimizar el tránsito de los estudiantes por el programa a través de opciones para construir dentro de ciertos límites, su propia trayectoria de formación a partir de sus aspiraciones e intereses.

Que el Acuerdo 005 del 17 de febrero de 2014 del Consejo Superior Universitario fomenta la disminución del fenómeno de la deserción estudiantil como política institucional, el cual afecta al sistema educativo disminuyendo los indicadores de cobertura, calidad, eficiencia y equidad educativa, así como el desarrollo de la misión y visión de la Institución.

Que, en el marco del estado de Emergencia Económica, Social y ecológica declarado para todo el territorio nacional en el Decreto 417 de 17 de marzo del 2020, se hace necesario establecer recomendaciones para la organización del servicio educativo y considerar la planeación de acciones pedagógicas de flexibilización del currículo y el plan de estudios atendiendo a las condiciones de la emergencia sanitaria

Que el Decreto 531 del 08 de abril de 2020 “Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público, fue reformado por el Decreto 536 del 11 de abril de 2020 y modificó el artículo 3 del Decreto 531 del 08 de abril de 2020, en sentido de eliminar el parágrafo 5 del mismo.

Que el Decreto 1330 de 26 de julio 2019 en su Artículo 2.5.3.2.3.2.4 aspectos curriculares en lo referido al literal a componente formativos plantea que la institución ofrecerá actividades académicas que evidencien estrategias de flexibilización curricular [...] orientadas al desarrollo de las capacidades de aprender para aprender.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 009

FECHA: 11 DE FEBRERO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA TRANSITORIAMENTE LA APERTURA DE CURSOS INTENSIVOS DE INGLÉS PARA ESTUDIANTES REPRESADOS ADSCRITOS A LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD”

Que en los diferentes Departamentos existen un número de profesores cuya asignación académica contempla el desarrollo de cursos nivelatorios los cuales solo ocupan un tiempo parcial de lo asignado en su labor académica y, por tanto, disponen del tiempo para dedicarlo a tales cursos.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Académico

ACUERDA:

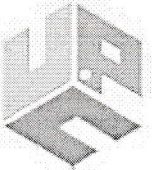
ARTICULO PRIMERO. Definir y adoptar la modalidad de curso intensivo como aquel curso de inglés que se desarrolla de manera presencial con trabajo remoto con el fin de cumplir en un período de tiempo de 6 semanas, con una intensidad total de 96 horas de las cuales 64 serán con acompañamiento docente y 32 de trabajo independiente, para cumplir con la intensidad prevista en el plan de estudio para cada asignatura.

ARTICULO SEGUNDO. Aplíquese esta modalidad de cursos para aquellos estudiantes cuyo plan de estudio cursado presenta atrasos considerables con referencia al desarrollo de las asignaturas en el tiempo previsto en el plan de estudios por considerar que este afecta los parámetros de permanencia y graduación

ARTICULO TERCERO. Los derechos pecuniarios de los cursos intensivos de inglés serán los estipulados para los cursos nivelatorios.

ARTICULO CUARTO. Para todos los efectos académicos, los cursos intensivos son homologables a los cursos del plan de estudio de las carreras impartidas en los períodos regulares.

ARTICULO QUINTO. El estudiante podrá matricular y cursar en el mismo periodo académico un máximo de dos (2) asignaturas (niveles de inglés) a través de la modalidad de curso intensivo teniendo en cuenta el cumplimiento del pre-requisito y co-requisito.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 009

FECHA: 11 DE FEBRERO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA TRANSITORIAMENTE LA APERTURA DE CURSOS INTENSIVOS DE INGLÉS PARA ESTUDIANTES REPRESADOS ADSCRITOS A LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD”

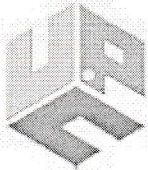
ARTÍCULO SEXTO: La preinscripción se hará en las respectivas direcciones de Departamentos, estudiados y aprobados por el Consejo de Facultad a la cual está adscrito el estudiante.

ARTICULO SÉPTIMO. La autorización de oferta, programación y matrícula en un curso intensivo deberá surtir el siguiente procedimiento:

1. Solicitud de apertura del curso por parte del Departamento de Lenguas Modernas al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Educación
2. La solicitud debe incluir: Nombre de la asignatura, fechas de inicio, desarrollo y finalización, horarios, sitio de desarrollo de las clases y perfil del docente.
3. El número mínimo de estudiantes matriculados será de diez (10) estudiantes por cada curso.
4. Cuando el número máximo de matriculados exceda treinta (30) se podrá autorizar la apertura de más de un curso.
5. El Consejo de la Facultad de Ciencias Básicas y Educación, autorizará la realización del curso y procederá a su oferta previa resolución expedida por la Decanatura de la Facultad, la cual será publicada y publicitada en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO OCTAVO. El registro de la nota definitiva correspondiente a los cursos intensivos será realizado al finalizar el curso ante la Oficina de Registro y Control Académico; será responsabilidad del profesor del curso; y para todas las circunstancias no existirá afectación al requisito correspondiente al número de créditos.

ARTICULO NOVENO. Cuando el desarrollo de un curso intensivo requiriere del apoyo de un material o mediador específico, este deberá ser ejecutado con cargo al respectivo costo del curso.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 009

FECHA: 11 DE FEBRERO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA TRANSITORIAMENTE LA APERTURA DE CURSOS INTENSIVOS DE INGLÉS PARA ESTUDIANTES REPRESADOS ADSCRITOS A LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD”

ARTÍCULO DÉCIMO: Se excluyen de este acuerdo los programas con cursos de inglés que superen los 2 créditos.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los once (11) días del mes de febrero de 2021


JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE
 Presidente


ERIKA CECILIA MARTÍNEZ OSORIO
 Secretario General (E)